



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00760 00**

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **COLOMBIANA DE ADMINISTRACION Y PROTECCION LTDA**, en contra de **JOSE JAVIER OCHOA ROJAS MARIA ALEXANDRA PEÑA SANCHEZ** y **YURANI ACERO RINCO**, por las siguientes sumas:

1° Contrato de Arrendamiento.

1.1° Por **\$2'340.000,00 M/CTE**, por concepto de **tres (3) cánones de arrendamiento** vencidos y no pagados, cada una por valor de **\$780.000,00 M/CTE**, causadas los meses de **agosto, septiembre y octubre de 2021**, contenidas en el título adosado como base de la ejecución.

1.2° Por **\$1'560.000,00 M/CTE**, por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento, suma que se pactó en la cláusula séptima.

1.3° NEGAR mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios, toda vez que nuestra legislación prohíbe una doble sanción por un mismo incumplimiento o retardo.

1.4° Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, en atención a lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3° NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



4º. RECONOCER personería jurídica a **MARIA DEL PILAR LOPEZ CARDENAS** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.48X Hoy, 27 de septiembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria